

PORTADA

SUMARIO

PRESENTACIÓN

ÁREAS DE ESTUDIO

**NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADO**NOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICONOVEDADES
PARLAMENTARIASACTUALIDAD
IBEROAMERICANA

CALIDAD DEMOCRÁTICA

AGENDA

ACTIVIDADES REALIZADAS
JUNIO A DICIEMBRE DE 2023ACTIVIDADES PREVISTAS
ENERO A JUNIO DE 2024

CRÉDITOS

INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES

LISTA DE EVALUADORES

NOTA

SEPARACIÓN Y DIVISIÓN DE PODERES Y ESTADO FEDERALpor **Juan Antonio Pabón Arrieta**

Doctor en Ciencia Política, Universidad del Zulia

Una idea democrática milenaria es que el poder político debe estar separado y dividido en aras de garantizar las libertades y los derechos. La democracia como forma de gobierno parte de los valores de igualdad y libertad. Hombres iguales en un esquema de libertad es la base de la sociedad democrática, lo mismo que afirmar que, sin igualdad en la libertad, es inconcebible la existencia de un Estado democrático. ¿Igualdad en qué y para qué? En primera medida, en la libertad; en segunda medida, en el derecho a participar en la conformación del gobierno de los asuntos públicos y participar en el ejercicio del gobierno; en tercera medida, en el derecho a tener derechos; en cuarta medida, a ser protegidos por el derecho y tener garantizado el ejercicio de los derechos. El derecho a tener derechos nos los garantiza el derecho y el Estado; o mejor, nos los debe garantizar el derecho por intermedio del Estado. Un Estado que garantiza o debe garantizar los derechos debe estar sometido al derecho y para adquirir la condición de Estado democrático debe organizarse como Estado de derecho.

Hablar de un Estado de derecho es dialogar sobre una asociación política que se organiza bajo un mundo de leyes, huelga anotar, una sociedad política gobernada bajo un conjunto de normas que constituyen las barreras que protegen nuestra libertad y los derechos. Las autoridades estatales tienen la misión cardinal de proteger y garantizar nuestros derechos y libertades bajo el manto protector del derecho y con la limitación que impone el derecho. Como decía Heráclito, las leyes son las protectoras de los derechos y las libertades. En su fragmento 44, nos dice que: “El pueblo luche por su ley como por sus muros”. Es que sin leyes y su gobierno, es decir, sin su obediencia, no es posible la existencia de sociedad democrática y libre. Pero para obedecer el derecho, el derecho debe establecerse bajo un orden jurídico con una determinada relación de subordinación. Este orden jurídico fundamental lo garantiza la existencia de una constitución jurídica y política que actúa como ley fundamental a la que las otras leyes le deben obediencia. Constitución escrita, por regla.

¿Qué es una constitución política y jurídica? Desde la antigüedad, los filósofos como Aristóteles ya se habían encargado de reflexionar acerca de la constitución política y jurídica. En su gran tratado de ciencia política, *Política*, nos enseña que: “La constitución no es otra cosa que la repartición regular del poder, que se divide siempre entre asociados, sea en razón de su importancia particular, sea en virtud de cierto principio de igualdad común; es decir, que se puede dar una parte a los ricos y otra a los pobres, o dar a todos derechos comunes (...)”. Dar a todos derechos comunes es propio de las constituciones democráticas. Repartición regular del poder es una constitución jurídica y política. Será democrática si el reparto del poder se hace por igual entre todos. En consecuencia, el secreto de una buena constitución jurídica y política de corte democrática es el de repartir en condiciones de igualdad el poder político, a fin de que los derechos y las libertades de todos tengan una igual protección y garantía. Repartir y separar el poder entre iguales y con equidad es el fundamento de todo Estado democrático.

Un Estado para ser democrático debe repartir en forma semejante el poder político a la ciudadanía a lo largo y ancho del territorio de una república. Bajo esta óptica, se proscriben la exclusión del derecho a participar en el poder político de una porción de la ciudadanía y la concentración del derecho de participación y decisión política

fundación
**Manuel
Giménez
Abad**

de Estudios Parlamentarios
y del Estado Autonómico

PORTADA**SUMARIO****PRESENTACIÓN****ÁREAS DE ESTUDIO****NOVEDADES DEL
FEDERALISMO COMPARADO****NOVEDADES DEL
ESTADO AUTONÓMICO****NOVEDADES
PARLAMENTARIAS****ACTUALIDAD
IBEROAMERICANA****CALIDAD DEMOCRÁTICA****AGENDA****ACTIVIDADES REALIZADAS
JUNIO A DICIEMBRE DE 2023****ACTIVIDADES PREVISTAS
ENERO A JUNIO DE 2024****CRÉDITOS****INSTRUCCIONES PARA
LOS AUTORES****LISTA DE EVALUADORES**

en una minoría. Distribuir el poder político implica que lo igual debe ser tratado en forma igual y lo desigual en forma desigual. En otras palabras, la igualdad en lo que debe ser tratado igual y lo desigual en lo que debe tratarse desigual. Lo primero que debe tratarse en condiciones de igualdad, insisto, es el reparto del poder político por parte de la constitución política y jurídica del Estado. En este reparto, el poder debe ser dividido de tal forma que le garantice a la ciudadanía de toda la república el derecho a tener sus propias leyes de la razón jurídica y la competencia para crearlas. Es inconcebible e inadmisibles en una sociedad democrática que el derecho a crear derecho se concentre en órganos del poder central y se les prive de ese derecho a la ciudadanía de los territorios de los departamentos, como en el caso de nuestra república, propio del centralismo político.

El centralismo político y su modelo de Estado nos priva a la ciudadanía de los territorios del derecho a crear nuestro propio derecho para gobernar los asuntos de nuestros propios intereses y nos tiene a la ciudadanía de los territorios de los departamentos en condiciones de minoría de edad, en la que se nos gobierna mediante un poder central lejano que concentra el poder de la república y crea ciudadanos de primera y segunda categoría. Un poder ejecutivo, uno legislativo y cortes de justicia centralizadas de una república no deben concentrar el poder de toda una república, el poder político debe distribuirse en forma equitativa entre todos, como lo enseña Aristóteles y como nos lo transmitieron los Padres Fundadores del Estado norteamericano, la primera constitución moderna para la modernidad. Al tratarnos como menores de edad, tenemos la responsabilidad de impulsar un proceso constituyente. El Estado Federal es la alternativa, es una organización política justa que nos garantiza que no tengamos la sensación de ser tratados como extranjeros en nuestra propia patria.

Salir de la condición de minoría de edad es el reto. Nuestra responsabilidad es hacer añicos al Estado patriarcal nacido de la autoritaria Carta Política de 1886 de Rafael Núñez, Miguel Antonio Caro y otros que sembraron la semilla de la separación del Estado Federal de Panamá. El Estado bajo la forma de la centralización política tiene en sus raíces la idea de un padre que en forma autoritaria administra su férrea voluntad a unos hijos menores que son incapaces de gobernarse con autonomía y razón y de crear sus propias instituciones políticas. Estado patriarcal que se ha reforzado con la Carta Política de 1991, la cual, a pesar de ser carta de derechos y acciones constitucionales, no ha podido resolver el derecho de autogobierno y de minoría de edad en que nos mantiene y que ha generado las guerras y las polarizaciones políticas. No hemos podido ingresar a la modernidad porque nos tienen dominados. Recuerdo a Immanuel Kant al indicar que: “La ilustración es la salida del hombre de su autoculpable minoría de edad. La minoría de edad significa la incapacidad de servirse de su propio entendimiento sin la guía de otros”. Salgamos de la minoría de edad, construyamos el Estado Federal. ■